

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GOLDEN PACÍFICO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN AGUDELO**, que dentro del expediente No. **IDI-16112X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de diciembre de 2015---
AUTO NUMERO: U 201500007081. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 2332** de diciembre 1 de 2015, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **IDI-16112X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de abril de 2011, con el código: **IDI-16112X**, del cual es titular la sociedad **GOLDEN PACÍFICO S.A.S.**, con NIT **900.700.504-9**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.051.841, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.---
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Titular Minero **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, corrija y/o presente los hallazgos plasmados en el ANEXO 3 del Informe Final de Visita Técnica y de Seguridad Minera con código FO-M3-P1-17 conforme el Decreto 1335 de 1987 y el Decreto 1886 de 2015; so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente, en cuanto a:--*"Planeamiento y diseño de la explotación"*.--**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente Auto por parte de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento Antioquia, **COMPULSAR COPIA** del mismo a la Agencia Nacional de Minería Grupo de Salvamento Minero para su conocimiento y fines pertinentes, en cuanto a los hallazgos de la visita de fiscalización plasmados en el ANEXO 3 del Informe Final de Vista Técnica y de Seguridad Minera, con código FO-M3-P1-17, así como las recomendaciones e instrucciones técnicas y de seguridad plasmadas en el Acta de visita técnica y de seguridad minera con código FO-M3-P1-01, los cuales hacen parte del **Concepto Técnico No. 2332** de diciembre 1 de 2015 del cual se da traslado en el presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al Titular Minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la respectiva Licencia Ambiental o el estado de su trámite ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.--**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente y la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, NO podrá adelantar las actividades de Explotación en el área del título otorgado.--**ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO** del **Concepto Técnico No. 2332** de diciembre 1 de 2015, a la alcaldía de PUERTO BERRIO, una vez en firme y ejecutoriado el presente auto, toda vez que en la visita se constató la presencia de terceros no autorizados por el titular adelantando labores extractivas en el área del título minero.---**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión Minera N° **IDI-16112X**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por el equipo técnico contenidas en el Concepto Técnico N° 2332 de diciembre 1 de 2015, transcritas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.---
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---**
Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 de mayo de 2016 a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 27 de mayo de 2016

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015